REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso de Expropiación
Rad. N° 47189-31-03-002-2019-00082.
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Demandado: JOSÉ DAVID HASBUN LOMBANA.

Ciénaga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y verificada la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula 222-37798, no habiendo actuación pendiente, ni constancia de existencia de hipoteca, embargo o condición resolutoria sobre el citado bien; se ordena hacer **ENTREGA** de la suma consignada como indemnización por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a nombre del señor JOSÉ DAVID HASBUN LOMBANA

Una vez ejecutoriado este proveído, **sin que exista oposición frente a la entrega del dinero al demandado**, **ELABÓRESE** por secretaría la orden de pago del título judicial N° 442090000210839 por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**$**35.459.471,00).

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO[1]; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado[2], acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20- 11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47
[2] http://www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co/

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a8eecb782792108c0c8a6cd749dd326f958f256775c63463bacf9e70805afdc
Documento generado en 10/05/2021 09:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica